

Expediente núm.: 2382/2022 (Otorgamiento de subvención para material escolar curso 2022-2023 (cheque escolar))

DECRETO DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN CHEQUE ESCOLAR

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Visto que por Providencia de la Concejalía de Educación, se consideró conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2021-2022 (Cheque Escolar)

Visto que se emitió informe de vicesecretaría intervención, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de fiscalización de autorización del gasto Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y sus normas reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2022-2023 (Cheque Escolar) con el siguiente tenor literal:

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 (CHEQUE ESCOLAR)

1.- Objeto de la ayuda y tipo de procedimiento

Es objeto de esta subvención contribuir con la cantidad de 50€ a todos los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, a hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de material escolar en el comienzo del curso 2022-2023 al que hace referencia esta convocatoria. El material escolar que se puede adquirir mediante esta ayuda se detalla en el anexo 1 de estas normas.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones y, en consecuencia, sobre todo aquello no previsto en esta convocatoria, se observará lo que contempla la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant; la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento asignado para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, si bien se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

2.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 60.323.48003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 60.000€.

3.- Beneficiarios

Podrá solicitar la ayuda los padres/madres o tutores legales del alumnado empadronado en Vilamarxant que esté escolarizado en un centro educativo de cualquier localidad, en alguna de las siguientes etapas educativas: Educación Infantil (1r y 2n ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Grados formativos.

Hará falta, en todo caso, que el alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda sea menor de 18 años y acredite de manera fehaciente estar matriculado en algún centro educativo.

La comprobación del requisito del empadronamiento en el municipio de Vilamarxant se realizará de oficio por el Ayuntamiento, sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo. Ninguno de los progenitores tendrá que encontrarse inmerso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- Convocatoria, solicitud, plazo y lugar

4.1.- La convocatoria de esta subvención se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios, previa remisión de un extracto a la BDNS, en conformidad con aquello dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant.

4.2.- El plazo para presentar la solicitud será del 15 al 30 de junio. Sin embargo, para la matriculación sobrevenida -alumnado desplazado otras localidades y que no haya formalizado la matrícula en el periodo oficialmente contemplado en primera instancia-, el plazo extraordinario para solicitar el cheque escolar finalizará el 30 de septiembre; en este caso, será necesario que el empadronamiento del alumno en el municipio de Vilamarxant, sea de fecha posterior al término del plazo ordinario de presentación de solicitudes, lo que



será comprobado de oficio.

4.3.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Vilamarxant y se presentarán en la Oficina de Vilamarxant de Información Ciudadana (OVIC) o a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital, sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento habilitará un modelo oficial de instancia, la cual se podrá conseguir en las oficinas municipales o bien descargarse de la página web municipal (www.vilamarxant.es) y que será de uso obligatorio. El modelo oficial de instancia incluirá la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

5.- Documentación a aportar

5.1.- Las instancias de los solicitantes de esta ayuda municipal tendrán que estar debidamente rellenas y firmada. Habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI o NIE del padre, madre o tutor/a legal.
- b) Justificante de la matrícula en el caso de educación no obligatoria.

6.- Procedimiento de concesión

6.1.- Lista provisional y alegaciones. Cerrado el periodo de presentación de las solicitudes, se publicará la lista provisional de beneficiarios en los lugares habituales: Tablón de Anuncios y página web municipal.

A partir de ese momento, las personas solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

6.3.- Lista definitiva. Transcurrido el plazo de alegaciones, se resolverán las mismas y se aprobará la lista definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.

7.- Entidades colaboradoras: los comercios locales

7.1.- Los cheques escolares expedidos por el Ayuntamiento a cada familia beneficiaria tendrán que utilizarse únicamente en los comercios de Vilamarxant que se adhieran a la campaña mediante la firma del correspondiente convenio con este Ayuntamiento.



7.2.- Los productos que las familias podrán adquirir en los comercios adheridos a la campaña del cheque escolar se especifican en el anexo 1 de estas bases.

7.3.- Los cheques vencerán el 30 de noviembre. Con posterioridad a esta fecha, los cheques no utilizados perderán su valor y dejarán de tener uso.

8.- Justificación de la subvención

8.1.- Los comercios que hayan suscrito el oportuno convenio de colaboración con el Ayuntamiento recibirán los cheques escolares de manos de las personas beneficiarias y los cambiarán por productos disponibles en sus respectivas tiendas -por el valor de los cheques presentados- y que estén incluidos en la lista de material escolar autorizado (ver anexo 1).

A efectos de justificación de la subvención, los comercios presentarán las respectivas facturas acompañadas de los cheques escolares que las familias beneficiarias hayan utilizado en los respectivos establecimientos, la suma de los cuales servirá para justificar el importe solicitado al Ayuntamiento.

8.2.- El cheque escolar no será sustituible, en ningún caso, por dinero en efectivo.

ANEXO I CAMPAÑA CHEQUE ESCOLAR CURSO 2020-2021: LISTA DE MATERIAL ESCOLAR

Material de papelería:

- Libretas, cuadernos, bloques, folios.
- Lápiz, bolígrafos, rotuladores, ceras, colores, plastidecor.
- Pegamento, tijeras, goma de borrar, sacapuntas, plastilina.
- Reglas, semicírculo graduado, escuadras, cartabones, compases.
- Carpetas, “carpesano”, fundas de plástico multitaladro.
- Estuches escolares.
- Mochilas escolares.
- Cartulinas, papel charol, papel de seda.
- Instrumento musical de uso habitual (flauta, xilófono).

Informática:

- Memoria USB, ratón ordenador, impresora, tinta de impresora.

Material de óptica:

- Gafas (montura y cristales), lentes de contacto.



Libros:

- Libros de lectura escolar.
- Diccionarios.
- Atlas.

Textil y calzado:

- Chándal, camiseta, pantalones deportivos.
- Zapatillas deportivas.
- Babero escolar.
- Ropa escolar.
- Ropa interior.

Producto de limpieza personal:

- Bolsa de aseo personal.
- Pañuelos y servilletas.
- Toallas húmedas.
- Pañales.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Publicar, asimismo, la convocatoria y las normas de la misma en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.vilamarxant.es).

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto, en la siguiente sesión que celebre.

En Vilamarxant, a la fecha de la firma
electrónica

EL ALCALDE

Fdo: Javier Jorge Cerdà

EL SECRETARIO

Fdo: Alejandro Doménech Navarro

